

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante OTASS) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional, la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1280, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, establecen que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que constituye la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal, además de tener a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y representación del OTASS;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de sus competencias conferidas, entre otro, de un órgano a otro dentro de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del referido cuerpo normativo establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones, precisando en el numeral 8.2 del artículo 8 del referido TUO de la Ley que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el artículo 21 del ROF del OTASS señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Gestión de Recursos Humanos, así como de la gestión patrimonial y de la provisión de servicios de soporte de tecnología de la información;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados, en materia administrativa, presupuestal y de gestión, que permitan al OTASS cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1280 y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, es necesario delegar determinadas facultades asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del Año Fiscal 2019;

Que, con fecha 11 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 003-2019-OTASS/DE, a través de la cual se delegan facultades a diversos funcionarios del OTASS durante el ejercicio presupuestal 2019.

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegación de facultades a la Oficina de Administración**

Delegar en la Jefatura de la Oficina de Administración

del OTASS, las siguientes facultades para el ejercicio presupuestal 2019:

**1.1. En materia de contrataciones del Estado:**

a) Resolver y comunicar al contratista la decisión sobre la solicitud de ampliación del plazo contractual, la cual debe adoptarse siguiendo lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; previo Informe Técnico del área usuaria.

b) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; previo Informe Técnico de la Unidad Orgánica competente e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales**

La desconcentración de competencias y delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en cada caso.

**Artículo 3.- Obligación de informar**

La Jefatura de la Oficina de Administración del OTASS deberá informar semestralmente sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre. Dicha información deberá ser remitida a la Gerencia General, a fin que sea consolidada y alcanzada al Despacho del Director Ejecutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

**Artículo 4.- Comunicación**

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración del OTASS.

**Artículo 5.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el portal institucional ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo

1769791-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aceptan renuncia, dejan sin efecto designaciones y encargo y designan y encargan en cargos de confianza de la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 103-2019/SUNAT**

**ACEPTA RENUNCIA, DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y ENCARGO Y DESIGNA Y ENCARGA EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Lima, 16 de mayo de 2019

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT de fecha 31 de julio de 2017 se designó al señor José Antonio Segura Arrivabene en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Servicios de la Intendencia Nacional de Administración;

Que el citado trabajador ha presentado su renuncia a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, siendo su último día de labores el 16 de mayo de 2019, por lo que corresponde aceptar la misma y, en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de confianza a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 186-2012/SUNAT de fecha 14 de agosto de 2012 se designó al señor Fernando Mauricio Griebenow Massone en el cargo de confianza de Gerente de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y proceder a encargar a la persona que ocupará dicho cargo de confianza;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 096-2019/SUNAT de fecha 6 de mayo de 2019 se encargó, entre otros, al señor Carlo Erich Cabos Villa en el cargo de confianza de Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y proceder a designar a la persona que ocupará dicho cargo de confianza en su reemplazo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor José Antonio Segura Arrivabene a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dejándose sin efecto a partir del 17 de mayo de 2019, su designación en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Servicios de la Intendencia Nacional de Administración, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2.-** Dar por concluido el vínculo laboral con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del señor José Antonio Segura Arrivabene, a partir del 17 de mayo de 2019.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto, a partir del 17 de mayo de 2019, la designación del señor Fernando Mauricio Griebenow Massone en el cargo de confianza de Gerente de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto, a partir del 17 de mayo de 2019, la encargatura del señor Carlo Erich Cabos Villa en el cargo de confianza de Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 5.-** Designar o encargar, según corresponda, a partir del 17 de mayo de 2019, en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas que se indican a continuación:

## INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**Gerencia de Infraestructura y Servicios**

- Gerente de Infraestructura y Servicios

FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE

**Gerencia de Almacenes**

- Gerente de Almacenes (e)

LUIS MIGUEL AYALA TAZZA

## INTENDENCIA NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL INTERNA

**Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores**

- Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores

MARÍA OFELIA ESPINOZA BERRÍOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Superintendente Nacional

1769959-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Aprueban modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 062-2019-SUNEDU/CD**

Lima, 16 de mayo de 2019

## VISTOS:

La Solicitud de rectificación con Registro de trámite documentario (en adelante, RTD) N° 20332-2018-SUNEDU-TD del 8 de mayo de 2018 y las solicitudes de modificación de licencia institucional (en adelante, SMLI) con RTD N° 23753-2018-SUNEDU-TD del 29 de mayo de 2018, y N° 37922-2018-SUNEDU-TD del 29 de agosto de 2018 (acumulados), presentadas por la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, la Universidad); y, el Informe técnico de modificación de licencia N° 014-2019-SUNEDU-DILIC-EV de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

## CONSIDERANDO:

**1. Antecedentes**

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2016-SUNEDU/CD del 25 de julio de 2016, publicada el 27 de julio de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgó la licencia institucional a la Universidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y sus dos (2) locales, ubicados en los distritos de San Martín de Porres, La Molina y San Isidro, respectivamente, de la provincia y departamento de Lima, con una vigencia de diez (10) años. Asimismo, considerando las resoluciones del Consejo Directivo que han enmendado y modificado